



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA
NÚMERO 07.2009, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO MARZO.

En Santo Domingo-Caudilla, a treinta y uno de marzo de dos mil nueve, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.^a Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 16.2008, DE 22 DE DICIEMBRE, 01.2009, DE 8 DE ENERO, 02.2009, DE 20 DE ENERO, 03.2009, DE 30 DE ENERO, 04.2009, DE 9 DE FEBRERO, 05.2009, DE 23 DE FEBRERO, Y 06.2009, DE 12 DE MARZO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 16.2008, 01.2009, 02.2009, 03.2009, 04.2009, 05.2009 y 06.2009 de las sesiones anteriores celebradas los días veintidós de diciembre, ocho, veinte y treinta de enero, nueve y veintitrés de febrero, así como doce de marzo, respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.

Toma la palabra **la Sra. Romero**, preguntando al **Sr. Secretario** respecto al borrador de acta n.º 16.2008, a qué se refiere el punto cuarto, explicándose por éste que dicho punto trata de la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera, como actuación preparatoria del contrato de concesión de obra pública de adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Centro Sociosanitario de Atención a Personas Mayores, integrado por Residencia y Centro de Día. El citado estudio de viabilidad fue sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Toledo, correspondiendo al Pleno la aprobación del mismo. Posteriormente se ha procedido a la redacción del proyecto de obras correspondiente, el cual se encuentra actualmente en fase de información pública tras haberse publicado también en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo; una vez finalizado dicho período se traerá a Pleno la aprobación de tal proyecto. Tras la realización de esos trámites se procederá a la licitación de la contratación de concesión de obra pública.

Tras ello, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobadas las actas referenciadas por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación con la aclaración antes recogida.

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS INTERIORES DEL EDIFICIO DONDE SE UBICA EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA, FIANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Por indicación de la Alcaldía, el Sr. Secretario explica a los presentes que el pasado día doce de marzo de dos mil nueve por el Pleno se acordó la adjudicación provisional a la empresa JUAN C. RODRÍGUEZ, S.L. del contrato de obras de reforma y rehabilitación de las dependencias interiores del edificio donde se ubica el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, al haber obtenido su oferta la mayor puntuación de las presentadas y de acuerdo con la propuesta correspondiente de la Mesa de Contratación, habiéndose posteriormente publicado tal adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante, y habiéndose presentado también por JUAN C. RODRÍGUEZ, S.L. los certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El trámite al que se refiere este punto es la adjudicación definitiva del contrato para la posterior formalización de éste.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero del presente año, por la que se establece la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en reforma y rehabilitación de las dependencias interiores del edificio donde se ubica el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, sito en la Plaza del Generalísimo, n.º 1, de esta localidad, teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentran la carpintería, tanto de puertas como ventanas, así como los solados, la pintura y los aseos, y para la mejora de las infraestructuras en el municipio. Aprobado el proyecto de las obras que nos ocupan redactado por el Arquitecto D. Javier Pantoja Gómez-Menor y obrante en el expediente de contratación.

Considerando que por la cuantía de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Vistos los informes de Intervención y de Secretaria de fecha 20 de febrero del presente año.

Examinada la aprobación inicial del expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 24 de febrero de 2009 se procedió a invitar a participar en el procedimiento a las siguientes empresas, las cuales constan en el expediente:

- A. CONSTRUCCIONES J. MARIO GARCÍA, S.L.
- B. CONSTRUCCIONES VALDEPIRÁMIDES, S.L.
- C. CONSTRUCCIONES JUAN C. RODRÍGUEZ, S.L.
- D. MAXI DÍAZ, S.L.
- E. REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SERECO, S.L.
- F. CONSTRUCCIONES RIOJA SÁNCHEZ, S.L.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de Pleno en sesión de 12 de marzo se adjudicó provisionalmente a favor de la empresa JUAN C. RODRÍGUEZ, S.L. el Contrato para la realización de las Obras de reforma y rehabilitación de las dependencias interiores del edificio donde se ubica el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, por el precio de 130.287,15 € y 20.845,94 € de IVA, por resultar la oferta más ventajosa sobre las demás presentadas, conforme a la Propuesta elevada por la Mesa de Contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 62 de fecha 17 de marzo de 2009 y en el Perfil del contratante a través de la página web de la Asociación Castillos del Medio Tajo (www.castillosdeltajo.es/web/santodomingo.castillosdeltajo.es/perfil).

Entregada la documentación por el adjudicatario provisional justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Examinada la demás documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, y por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de reforma y rehabilitación de las dependencias interiores del edificio donde se ubica el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla a la empresa JUAN C. RODRÍGUEZ, S.L., por el precio de 130.287,15 € y 20.845,94 € de IVA, aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 12 de marzo del presente año y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 62 de fecha 17 de marzo de 2009 y en el Perfil del contratante indicado más arriba.

Segundo. Disponer el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de enero de 2009 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de la inversión referida a las citadas obras.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Tercero. Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Cuarto. Notificar a JUAN C. RODRÍGUEZ, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Quinto. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de obras de reforma y rehabilitación de las dependencias interiores del edificio donde se ubica el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante.

Sexto. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio Básico de Seguridad del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Director Facultativo de las Obras y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica el contenido de este punto, indicando que existen obligaciones de pago correspondientes a los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008 que requieren que por parte del Pleno de la Corporación se proceda a su reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de tales obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

La **Sra. Romero**, respecto a las obligaciones de pago con la Asociación Comarcal Castillos del Medio Tajo, manifiesta que el pueblo no ha obtenido beneficios de los programas desarrollados por tal Asociación.

El Sr. Alcalde indica a la Sra. Romero que se prevé que para el período correspondiente a los próximos años se obtenga financiación por la Asociación procedente de fondos europeos por importe de seis millones de euros para la zona de Torrijos, por lo que considera que algún proyecto corresponderá a Santo Domingo-Caudilla, pudiéndose beneficiar por tanto este municipio.

La Sra. Romero se dirige a la Alcaldía diciéndole que si lo que ha informado ahora se lo hubiese hecho saber con anterioridad, tendría conocimiento del beneficio para el pueblo que supondría que pudiese financiarse algún proyecto en el municipio con fondos europeos a través de dicha Asociación. Por ello, y al no haber tenido la información que ahora se da, podría haber incurrido en votación errónea.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Es por ello por lo que,

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por existencia de facturas y obligaciones de pago correspondientes a los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 26/03/2009, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/03/2009, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia plenaria otorgada por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **el Pleno** de la Corporación Municipal, por el quórum indicado, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a las siguientes facturas y obligaciones de pago de ejercicios anteriores con la aplicación presupuestaria en las partidas que se indican del vigente presupuesto en 2.009 y que se relacionan a continuación:

| FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | Nº FACTURA/OBLIGACIÓN DE PAGO | IMPORTE | PARTIDA |
|---|--|---|-------------------------------|----------|---------|
| 2000-2001- 2002-2003- 2004-2005- 2006-2007 | ASOCIACIÓN COMARCAL CASTILLOS DEL MEDIO TAJO | Cuotas Sociales | s/n | 945,00 | 1.466 |
| 2003-2004- 2005-2006- 2007 | ASOCIACIÓN COMARCAL CASTILLOS DEL MEDIO TAJO | Aportaciones municipales al Programa Desarrollo Rural PRODER II | 081008-769 | 7.099,35 | 1.466 |
| 22-05-2006 | ISOLUX INGENIERÍA, S.A. | Regularización amortización 01- 04-05 al 30-04-06 modificado obra construcción EDAR | W414/0020/ 06 | 1.092,63 | 4.210 |
| 31-01-2008 | ISOLUX INGENIERÍA, S.A. | Amortización construcción EDAR | W414/0003/ 08 | 379,41 | 4.210 |
| 31-01-2008 | ISOLUX INGENIERÍA, S.A. | Explotación y mantenimiento EDAR | W416/0003/ 08 | 2.992,01 | 4.210 |
| 29-02-2008 | ISOLUX INGENIERÍA, S.A. | Amortización construcción EDAR | W414/0007/ 08 | 304,43 | 4.210 |



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

| | | | | | |
|------------|---|--|------------------|----------|----------|
| 29-02-2008 | ISOLUX INGENIERÍA, S.A. | Explotación y mantenimiento EDAR | W416/0007/ 08 | 2.332,05 | 4.210 |
| 22-12-2007 | JOSÉ LUÍS HIDALGO | Volador Trueno, etc | 9 | 284,20 | 4.226.07 |
| 31-12-2008 | CÉSAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ-CARO | Trabajos de asesoramiento técnico diciembre 2008 | AYTO.44 | 1.010,00 | 1.227.06 |
| 23-12-2008 | MAURICIO CASTAÑÓN CRISTÓBAL | Escritura Protocolo N.º 1717 Terrenos en Ctra. Toledo- Ávila (Finca Registral n.º 6.108) | 001717 | 613,40 | 1.227.06 |
| 05-11-2008 | ASTARTÉ ARQUEOLOGÍA Y RESTAURACIÓN, S.COOP. C-L-M | Carta Arqueológica de Santo Domingo- Caudilla | 89/2008 | 7.748,80 | 1.227.06 |

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 236.2008 A 260.2008 Y NÚMEROS 001.2009 A 082.2009.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

QUINTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por **el Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 030.2009 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos", quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Resolución de Alcaldía N.º 238/2008, de 18 de diciembre, por la que se levanta la suspensión que un reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de algunas de las facturas contenidas en la relación de facturas n.º 11/2008, y se aprueba la indicada relación de facturas.

Resolución de Alcaldía N.º 254/2008, de 31 de diciembre, por la que se levanta la suspensión que un reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de algunas de las facturas contenidas en la relación de facturas n.º 12/2008, y se aprueba la indicada relación de facturas.

Resoluciones de Alcaldía N.ºs 256/2008, 257/2008, 258/2008 y 259/2008, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las justificaciones de pagos a justificar y anticipo de caja fija, con reparos emitidos por la Intervención, levantándose por tanto la suspensión que conllevan dichos reparos.

Resolución de Alcaldía N.º 026/2009, de 3 de febrero, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 01/2009, con reparo emitido por la Intervención en relación a algunas de las facturas o documentos contenidos en la misma, levantándose por tanto la suspensión que conlleva dicho reparo.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiséis de marzo de 2009.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

SEXTO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

A continuación por indicación de la Alcaldía interviene el Sr. Secretario indicando que hay una moción relativa a la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha uno de enero de dos mil nueve.

6.1. MOCIÓN RELATIVA A LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 01/01/2009.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación sobre la urgencia de la moción, siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Acto seguido el Sr. Secretario explica que se ha recibido en el Ayuntamiento escrito del Instituto Nacional de Estadística por el que se comunica que se dispone



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

hasta el 25 de abril de 2009 para remitir la cifra de población resultante de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01/01/2009, la cual asciende a 1.022 habitantes.

A continuación, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación de la moción, siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

VISTO el Resumen numérico general que resulta de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2009, cuya cifra de población total es de 1.022 habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 81 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que "Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística". En el mismo sentido la Resolución de 25/10/2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local sobre revisión anual del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01/01/2009, cuya cifra de población total es de 1.022 habitantes, según se desprende del Resumen numérico general indicado más arriba.

SEGUNDO. Remitir al Instituto Nacional de Estadística certificado del presente acuerdo de aprobación, así como el referido Resumen numérico.

SÉPTIMO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

*** RUEGOS**

La Sra. Romero realiza estos ruegos:

1.º) Que de acuerdo con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se creen las Comisiones Informativas municipales para que todos los concejales estemos informados de los asuntos que se llevan a aprobación del Pleno, evitándose así que se vaya al Ayuntamiento a examinar la documentación de los puntos del orden del día y no se pueda hacer porque no estén en ese momento el Secretario o el Alcalde.

Por **el Sr. Secretario** se indica que según la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en los municipios de menos de 5.000 habitantes para la creación de las Comisiones Informativas se requiere que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

2.º) Que las sesiones ordinarias de los Plenos tengan lugar siempre a las veinte horas, de forma que pueda conciliarse la vida familiar y laboral.

*** PREGUNTAS**

- Por **la Sra. Romero** se formulan las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Por qué ha habido problemas para que los niños de la Hermandad de la Virgen de los Dolores pudiesen tocar los tambores en el patio de la Casa de la Cultura?

El Sr. Alcalde responde que un sábado que había que abrir la puerta del patio de la Casa de la Cultura para que esos niños pudiesen tocar los tambores no se pudo abrir porque no estaban los concejales. Pero posteriormente se ha facilitado una llave a la persona encargada de abrir para que los niños puedan tocar los tambores.

La Sra. Romero manifiesta que al parecer según le han contado el Alcalde no se dirigió con buenas formas a María Carmen Carmena Carmena cuando ésta le llamó para que se le abriese la puerta del patio de la Casa de la Cultura.

El Sr. Alcalde indica a la Sra. Romero que únicamente se dijo que no se podía ir a abrir ese día y que los niños ensayasen en la calle.

El Sr. Corral se dirige a la Sra. Romero diciéndole que hay que tener en cuenta el tono y la interpretación de las cosas que se dicen.

La Sra. Romero señala que parece ser que el Alcalde dio otro tono distinto al que él dice.

El Sr. Santiago afirma que muchos días él ha ido a abrir la puerta de la Casa de la Cultura y no había nadie o había una persona, por lo que se ha tenido que ir a casa, no habiéndose quejado por ello.

Por **el Sr. Alcalde** se considera que no se ha obrado con mala fe y que la queja que le han hecho a la Sra. Romero es absurda.

2.ª) Por tercera vez, ¿Se va a proceder al deslinde de los terrenos de Sociedad Cooperativa Koki, S.L. con los de este Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde contesta que hay que hacer muchos deslindes en el municipio.

La Sra. Gómez afirma que hay terrenos del Ayuntamiento que Koki los tiene ocupados.

Por **el Sr. Alcalde** se indica que se hará un estudio de los terrenos que hay que deslindar en el municipio.

La Sra. Romero manifiesta que la pregunta que ha realizado ahora también la hizo cuando se incorporó de concejala y se le dijo que se estudiaría. Cree que se está olvidando el asunto.

El Sr. Alcalde hace hincapié en que hay que estudiar bien el asunto antes de iniciar un procedimiento de deslinde.

Por **el Sr. Corral** se manifiesta a la Sra. Romero que según ella el deslinde



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

hay que hacerlo ahora, preguntándose él por qué antes no se ha hecho el deslinde cuando la situación de los terrenos actual es la misma que la de hace muchos años. Habrá que hacer los deslindes que sean necesarios en el municipio.

3.ª) ¿Cómo van los trámites para la creación de la Residencia de Mayores? ¿Seguirán las personas de la Asociación de Mayores en el edificio donde se ubicará la Residencia?

El Sr. Corral responde que ya el Secretario ha explicado antes en qué estado se encuentran los trámites que se están siguiendo para la contratación de concesión de obra pública de adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Centro Sociosanitario de Atención a Personas Mayores, integrado por Residencia y Centro de Día.

Por **el Sr. Alcalde** se contesta también que las personas de la Asociación de Mayores van a seguir estando en el edificio municipal sito en la C/ José Antonio con independencia de que se ubique ahí la Residencia de Mayores.

4.ª) Le han llegado quejas de una riña que ha habido entre varias personas que asisten a pilates sin estar la profesora, luego un concejal fue y le echó la culpa a las agredidas. ¿Qué ha sucedido?

Por **el Sr. Santiago** se responde que él no estaba, pero sí la profesora.

La Sra. Romero manifiesta que si la profesora estaba allí cómo es que no supo llamar al orden a las personas implicadas en la riña.

El Sr. Santiago indica a la Sra. Romero que a él se lo han contado de una manera y de otra por ambas partes. Ha hablado con ellas, pero él no puede tomar parte por ninguna de las tres personas implicadas porque no sabe lo que ha pasado. También señala que la profesora entendió conveniente darles otra oportunidad.

Por **la Sra. Romero** se considera que la profesora debe calmar los ánimos para evitar la agresión.

El Sr. Alcalde afirma que ha sido un suceso aislado y hay que poner un punto y aparte. Si vuelve a suceder ya se tomarían medidas.

También por **el Sr. Santiago** se dice a la Sra. Romero que el Club Deportivo Elemental Val de Santo Domingo, que imparte las clases de pilates, es independiente del Ayuntamiento, por lo que lo sucedido se lo podría haber preguntado a él como Secretario del citado Club.

5.ª) ¿Qué ha ocurrido con el prado "Lanquiruela"?

La Alcaldía contesta que no cree que haya ningún problema con el prado "Lanquiruela" situado en el Camino del Arroyo.

6.ª) ¿Por qué no se ha concedido subvención a los trovadores?

El Sr. Santiago responde que no se le ha concedido ninguna subvención directa, teniendo en cuenta la representatividad que tienen en el pueblo, ya que son seis o siete personas; es mejor conceder subvenciones a entidades que representen a más personas del municipio.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

7.ª) ¿Cómo van las obras de la Ermita de Santa Ana?

El Sr. Alcalde contesta que exteriormente están acabadas, pero interiormente están pintando, por lo que las obras estarán terminadas pronto, teniendo pensado inaugurarlas para San Isidro, probablemente para el día 7 de mayo. También hace referencia a que hay que poner bancos, señalando que se está hablando con la Hermandad para que se encargue de ello.

8.ª) ¿Qué sucede con el parque de Santa Ana que en vez de ser el parque de los niños ha pasado a ser el parque de los perros?

La Alcaldía responde que en ese lugar está en proyecto la instalación de mobiliario de parques infantiles para los niños.

9.ª) ¿Qué pasa con la biblioteca? El sueldo que se paga a la bibliotecaria es un sueldo "a lo bobo". No se está haciendo nada en la Casa de la Cultura.

El Sr. Alcalde contesta que va el que quiere a la biblioteca, abriéndose simultáneamente con la sala de internet.

La Sra. Romero considera que la bibliotecaria podría hacer otras cosas para atraer a los niños a la biblioteca.

También indica **el Alcalde** que se está estudiando la posibilidad de crear una plaza en el Ayuntamiento destinada conjuntamente a la biblioteca y a las oficinas municipales.

10.ª) ¿Qué se va a hacer respecto a los badenes instalados que están ilegales porque infringen las normas?

El Sr. Alcalde responde que los badenes se pusieron a petición de los vecinos y rigiendo otra normativa distinta a la actual.

La Sra. Gómez pregunta quién ha pedido poner los badenes en la calle Arroyo Abajo, contestándose por **la Alcaldía** que la gente que vive allí.

El Sr. Alcalde también manifiesta que los únicos badenes ilegales son los de la calle José Antonio, entre la Ctra. de Toledo-Ávila y la Ctra. de Caudilla, y ello porque no se pueden instalar en carretera.

Por **la Sra. Gómez** se dice que los badenes existentes no cumplen con las medidas que exige la normativa actual.

Acto seguido, y por otro lado, **la Sra. Romero** da las gracias a la Alcaldía por los claveles del Ayuntamiento que se le han entregado a la Asociación de Mujeres con motivo del Día de la Mujer, ante lo cual **el Sr. Alcalde** muestra igualmente su agradecimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.